

Todo Riesgo Operativo-Pérdida de Beneficio Año 2022



Contenidos

Conclusiones de la unidad

| Todo riesgo operativo- Perdida de beneficio | 1 | |
|---|---|--|
| Introducción | | |
| Todo riesgo operativo | | |

1

19

| Todo riesgo operativo | 1 |
|--|----|
| Características | 2 |
| Riesgo cubierto: | 2 |
| Determinación de la suma asegurada: | 2 |
| Bienes asegurados | 3 |
| Exclusiones | 3 |
| Adicionales | 8 |
| Deducibles | 11 |
| Tasa de prima | 11 |
| Medida de la prestación | 11 |
| Pérdida de beneficio | 12 |
| Riesgo cubierto | 12 |
| Determinación de la suma asegurada | 13 |
| Concepto de lucro cesante y pérdida de beneficio | 17 |
| Exclusiones | 17 |
| Período de indemnización | 17 |
| Deducible | 18 |
| Diferencia con otras pólizas | 19 |

Todo riesgo operativo-Pérdida de beneficio

Introducción

El seguro de todo riesgo operativo surgió a fines de la década del 80, como una alternativa a las necesidades del mercado internacional de seguros de otorgar coberturas mucho más amplias que las existentes hasta ese momento; y de esta manera permitir ganar competitividad a los P.A.S. y mejoras en el asesoramiento a sus clientes. Con el paso del tiempo esta cobertura fue extendiéndose, ya que además de cubrir riesgos con procesos industriales se extendió a otras actividades de menor envergadura.

Hoy en día nos encontramos con pólizas de todo riesgo o perativo en casi cualquier actividad, pero sigue siendo un formato elegido generalmente por grandes empresas.¹

Todo riesgo operativo

https://www.jornadasase.com.ar/seguros-de-todo-riesgo-operativo-t-r-o/

Características

A diferencia de los otros riesgos vistos con anticipación, el todo riesgo operativo es una póliza de riesgos innominados que se define por sus exclusiones.

Se puede asegurar todo bien mueble o inmueble de cualquier tipo que sea propiedad del asegurado y/o de terceros (que estén bajo su cuidado, control o custodia).

Riesgo cubierto:

Se pueden dividir en dos partes, pudiendo el asegurado elegir tomar o no la secciones 2 :

Sección I: se amparan los daños, pérdidas o destrucciones, imprevistos repentinos y accidentales sobre los bienes detallados en la póliza durante su período de vigencia, siempre y cuando no se encuentren expresamente excluidos.

Sección II: la pérdida de beneficio: es aquella que sufre el asegurado a causa de la interrupción de su negocio y a consecuencia de un hecho amparado bajo la cobertura de daños materiales.

Determinación de la suma asegurada:

Se deberá tener en cuenta la valuación de los bienes asegurados en incendio. A modo de recordatorio se detallan a continuación: edificios. Contenido General. Maquinarias. Mercaderías. Muebles y Útiles. Instalaciones.

Para la pérdida de beneficio: el beneficio bruto anual.

Bienes asegurados

Edificios o construcciones: son los que se encuentran adheridos al suelo en forma permanente, sin exclusión de parte alguna. Las instalaciones unidas a ellos en carácter permanente se considerancomo edificios o construcciones en la medida que resulten un complemento de los mismos.

Contenido general: son las maquinarias, instalaciones, mercaderías, suministros y demás efectos correspondientes a la actividad del asegurado.

Maquinarias: son todos los aparatos y equipos, o conjunto de aparatos y equipos que integran un proceso de elaboración, transformación y/o acondicionamiento vinculado a la actividad del asegurado.

Instalaciones: son las complementarias de los procesos y de sus maquinarias.

Mercaderías: son las materias primas, productos en proceso de elaboración y productos terminados correspondientes a los establecimientos industriales y a las mercaderías que se hallen a la venta, en exposición o depósito de los establecimientos comerciales. Suministros: son los materiales, que sin integrar un producto, posibilitan la realización del proceso de elaboración o comercialización.

Demás efectos: son los útiles, herramientas, repuestos, accesorios y otros elementos no comprendidos en definiciones anteriores que hagan a la actividad del asegurado.

Mejoras: son las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el asegurado al edificio o construcción.

Exclusiones

- 1. Guerra civil e internacional.
- 2. Transmutaciones nucleares.

- 3. Pérdida o daños causados por, o resultantes de la acción de polillas, termitas, yermes u otros insectos, vicio propio o inherente, defecto latente; uso, rotura o deterioro gradual, contaminación, herrumbre, descomposición ocasionada por humedad o sequedad, moho, humedad atmosférica, niebla (smog), temperaturas extremas, evaporaciones, oxidación, corrosión, erosión, derrame o escape de sustancias, vaciamiento oincrustaciones
- 4. Pérdidas o daños causados por asentamiento, contracción, dilatación o expansión en fundaciones, cimientos, paredes, pisos o cielorrasos, acomodación normal, contracción o dilatación en edificios o cimientos.
- 5. Pérdidas o daños causados por reversión del curso de líquidos de alcantarillas o desagües, o por filtración bajo el nivel del suelo.
- 6. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- 7. Pérdida de o daño a artefactos eléctricos, dispositivos, accesorios, o instalación eléctrica causadas por corriente eléctrica generada artificialmente, a menos que sobrevenga incendio o explosión y en tal caso la presente póliza cubre solamente la pérdida, daño directo causados por dicho incendio o explosión.
- 8. Explosión de calderas de vapor, incluyendo equipo adjunto que forma parte de dicho bien; turbinas de vapor; motores de vapor; tuberías de vapor que interconecten cualesquiera de los anteriores; o turbinas de gas; de todas formas están cubiertas las pérdidas que resulten de explosión de gases acumulados o combustible no consumido dentro de los hogares o las cámaras decombustión de cualquier equipo que utilice fuego, (excepto turbinas de gas) o los tubos y pasajes que conducen los gases de combustión desde allí. Rotura, estallido, rajadura, quemadura o deformación de: calderas de vapor incluyendo equipo anexo que forme parte de las mismas; turbinas de vapor; motores de vapor; tuberías de vapor que interconecten cualesquiera de los anteriores; calderas de agua caliente u otro equipo para calentamiento de agua; recipientes bajo presión, incluyendo equipo anexo que forme parte de los mismos; o turbinas de gas
- 9. Infidelidad, dolo o culpa grave por parte del Asegurado o de cualquiera de sus empleados u otros aquienes la propiedad puede

ser entregada o confiada; robo, hurto, faltante de inventario o desaparición inexplicable

- 10. Pérdida o daños causados a bienes muebles por el procesamiento, elaboración, controles de calidad, renovación, reparación o trabajo defectuoso sobre los mismos, a menos que sobrevenga incendio o explosión, y en tal caso la presente póliza cubre solamente por la pérdida o el daño directos causados por dicho incendio o explosión.
- 11. Pérdida o daño a bienes muebles resultantes de: Encogimiento, evaporación, contracción, pérdida de peso, goteras, rotura de vidrios u otros artículos frágiles (incluyendo pero no limitado a objetos de vidrio), deterioro, ralladura, exposición a la luz, o cambio de color, textura o sabor, a menos que dichas pérdidas o daños sean causadas directamente por incendio o la acción de combatir el mismo, rayo, tormenta de viento, granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, impacto de aeronaves y/o vehículos terrestres, rotura de tuberías o aparatos, escapes o derrame de rociadores o sprinklers, vandalismo y conducta maliciosa, robo o e intento de robo
- 12. Pérdida o daños causados por exposición a condiciones atmosféricas, toda vez que cualquier bien mueble asegurado cuya condición normal sea el de hallarse cubierto, sea dejado al intemperie y/o no contenido en edificios o cimientos permanentes.
- 13. Pérdida o daños ocurridos mientras el edificio que contenga los bienes asegurados se encuentre, vacío o desocupado por más de treinta días consecutivos o, si fuese un establecimiento industrial, si deja de operar y continúa en tal situación durante mas de treinta días consecutivos.
- 14. Pérdida o destrucción o daño causados por polución o contaminación excepto (salvo exclusiones por otros como destrucción o daño a los bienes asegurados a causa de:
- a) polución o contaminación que en sí misma sea resultado directo de incendio, rayo, explosión, aeronaves u otros dispositivos aéreos o artículos arrojados desde los mismos, disturbio, conmoción civil, huelguistas, trabajadores sometidos a 10ck out de personas intervinientes en disturbios laborales, personas maliciosas excepto ladrones, terremoto, tormenta,

inundación, estallido, derramamiento, descarga o pérdida de tanques, aparatos o conductos de agua, pérdida en rociadores o impacto por cualquier vehículo automotor o animal.

b) cualquiera de los riesgos enumerados en a) que sea resultado directo de polución o contaminación.

El costo de las operaciones de limpieza no cubrirá los gastos de remoción de cualquier elemento líquido o gaseoso que se descargue, libere o derrame en o sobre cualquier extensión de agua, tierra o aire.

- 15. Pérdida o daños directa o indirectamente ocasionados por, en consecuencia de, o que surjan de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisa, odestrucción o daños a bienes por orden de cualquier gobierno autoridad pública o local.
- 16. Pérdida, destrucción, o daño a cualquier bien, o pérdidas o gastos de todo tipo que resulten o surjan de, o cualquier pérdida indirecta o cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por o contribuido por o proveniente de:
- a) Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad a causa de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho de la reacción de combustible nuclear.
- b) Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras características peligrosas de cualquier dispositivo nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- 17. Pérdida o destrucción o daño ocasionado por ondas de presión causados por aeronaves y otros artefactos aéreos que viajan a velocidad sónica o supersónica.
- 18. Pérdidas y/o daños por errores de diseño, errores de procesamiento, mano de obra defectuosa, materiales defectuosos salvo que de los mismos surja incendio y/o explosión y en ese caso la presente póliza cubre solamente el daño directo por dichos riesgos.
- 19. Pérdida o daño causado por terremoto a menos que sobrevenga incendio o explosión, y en tal caso la presente póliza cubre solamente la pérdida o el daño directamente causado por dicho incendio o explosión.
- 20. Pérdida o daño causado por inundación, aguas superficiales, oleadas, marejadas, agua de marea, desbordamiento de corrientes

u otros cuerpos de agua o rocío proveniente de cualquiera de los mencionados, todos ya sea conducidos por el viento o no.

- 21. Pérdida o daño causado por combustión espontánea a menos que sobrevenga incendio, y en tal caso la presente póliza cubre solamente la pérdida o daño directamente causado por dicho incendio.
- 22. Pérdida o daño causado por falta de o deficiencia en la provisión de energía (aun cuando fuera momentánea) a las máquinas o sistemas productores de frío, cualquiera sea la causa que la origine.

BIENES EXCLUIDOS

Esta póliza no cubre:

- 1. a) Aeronaves de cualquier tipo y su contenido, embarcaciones acuáticas o cualquier otro artefacto flotante y su contenido, vehículos automotores v/o cualquier tipo de vehículos destinados al usocarretero, ferroviario, y/o cualquier otro material rodante.
- b) joyas, piedras y/o materiales preciosos, pieles o prendas ornamentadas con piel, obras de arte,porcelanas, mármol u otros objetos frágiles;
- c) cuentas, facturas, divisas, dinero, billetes, títulos, escrituras, testimonios de deuda y papeles
- valiosos, cheques, tarjetas de crédito y similares, manuscritos, documentos, patrones, clisés,
- matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos, objetos artísticos, colecciones filatélicas y numismáticas;
- d) animales, árboles en pie, cosechas, cultivos;
- e) tierras (incluyendo aquella sobre la cual la(s) propiedad(es) Asegurada(s) se encuentra(n) ubicada(s);
- f) agua;
- g) recursos naturales (incluyendo, pero no limitado a carbón, petróleo, gas, vapor o minerales)
- 2. Bienes en tránsito, excepto según se prevea por extensión de la presente.
- 3. Bienes del Asegurado después que hayan salido de su cuidado, custodio y/o control.
- 4. Cualquier tipo de letrero u ornamentación que forman parte de y/o se encuentren adheridos a los bienes asegurados, a menos que tal pérdida sea causada directamente por incendio o emergente de su extinción.

- 5. Edificios o estructuras en construcción, incluyendo materiales y suministros para los mismos.
- 6. Líneas de Transmisión, Distribución y/o Alimentación de Energía (incluyendo las estructuras que las soportan) fuera del predio ocupado del Asegurado, detallado en el Suplemento Adicional.
- 7. Túneles, minas, cavernas como también cualquier bien dentro de los mismos; puentes, vías férreas, peatonales, playas de estacionamiento, presas y diques, canales, muelles, puertos, desembarcaderos, y espigones.
- 8. Plataformas y equipos de perforación o extracción, equipos de contratistas, pozos, oleoductos y gasoductos, bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos, cauces similareso que se hallen fuera de la costa o márgenes.
- 9. Bienes que se encuentren asegurados bajo otras pólizas más específicas

Adicionales

Debido a la gran variedad a continuación se detalla un listado orientativo pero de ningún modo limitativo:

Con sublímites de indemnización a 1ra pérdida absoluta. Los sublímites de cobertura son a primera pérdida absoluta. Podrán adecuarse en función al riesgo a suscribir y no incrementarán ningún monto u otro límite o sublímites de coberturas otorgados por la póliza. Si no se incluyen no significa que no se encuentren cubiertos si no queno tienen sublímites y que se indemniza hasta el tope de la suma asegurada.

Sección I

- Responsabilidad civil a consecuencia de incendio y/o explosión.
- Granizo.
- Robo contenido general y mercaderías.
- •Robo de objetos diversos.
- •Robo objetos de empleados.

- •Robo valores en caja fuerte.
- •Robo valores: cajón/mostrador.
- •Robo de bienes de propiedad de pasajeros (Hoteles).
- •Robo de valores en tránsito.
- •Robo de valores: cobradores.
- •Robo valores: sueldos/Jornales.
- •Rotura de maquinarias.
- •Interrupción de la explotación.
- Equipos electrónicos.
- •Infidelidad de empleados.
- ·Combustión espontánea.
- ·Moldes, matrices y clisés.
- •Gastos extraordinarios.
- •Falta de frío/ Cámaras frigoríficas.
- •Remoción de escombros.
- $\bullet \mbox{Honorarios profesionales}. \\$
- •Gastos de extinción de incendio.
- •Derrame y contaminación de productos.
- Reconstrucción de archivos y documentos.
- •Créditos incobrables por pérdida de documentación probatoria.
- •Transporte (Cobertura básica).
- •Transporte (Adicional robo).
- •Transporte (Adicional eximición).

- •Transporte (Adicional descompostura).
- •Transporte (Adicional Maquinarias- reparación y/o reemplazo).
- •No aplicación de infraseguro.
- Cristales.
- •Caída de estibas y/o góndolas.
- •Daño por agua e inundación.
- •Bienes de terceros bajo custodia.
- •Bienes recientemente adquiridos.
- ·Lucro cesante.
- •Bienes propios tenidos en ferias y/o exposiciones.
- •Refacciones y/o ampliaciones.
- Ubicaciones innominadas.
- Fallas en suministro eléctrico.
- •Bienes al aire libre.
- •Bienes propios en depósito de terceros.
- •Defraudación del depositante.
- •Reposición a nuevo Edificio.
- •Reposición a nuevo Contenido.
- Equipos de contratistas.
- •Pérdida de alquileres y/o expensas.
- •Nuevas propiedades adquiridas.
- •Cláusula 72hrs por ocurrencia.
- •Fluctuación de suma asegurada (Swing).

·Base a declaración.

Sección II

- •Interrupción de accesos.
- •Interdependencia.
- Extensión a clientes y proveedores.

Deducibles

Para todos los riesgos sin excepción y se calcula por el grado de complejidad. En el caso de interrupción a la explotación, como fue visto anteriormente, se calcula en días.

Tasa de prima

No se cuenta con una tarifa específica para poder cotizar esta cobertura. No obstante se utiliza la Guía Tarifaria de Incendio.

Sección I

Técnicamente se parte de la tasa básica de incendio (Edificio y contenido) a la cual se le agregan los adicionales por tipo de riesgo y por daños de la naturaleza.

Sección II

En virtud del período de indemnización de esta cobertura, se determina el porcentaje a aplicar sobre la tasa de prima anual calculada para la cobertura de daños materiales contenido general.

La tasa de prima para la cobertura de pérdida de beneficios, es el resultante de aplicar dicho porcentaje sobre la tasa de prima anual calculada para daños materiales contenido general.

Medida de la prestación

Pueden utilizarse las tres: prorrata, primer riesgo absoluto y primer riesgo relativo, según corresponda. Para los adicionales se calcula a primer riesgo absoluto.

Pérdida de beneficio

Es un tipo de seguro diseñado para indemnizar al asegurado en caso de pérdida derivada de la imposibilidad de continuar con las operaciones normales de su negocio, industria y comercio; o en otras palabras, en caso de la suspensión total o parcial de la actividad, a causa del siniestro o daño total o parcial del edificio, maquinarias, contenido, etc., causado por algún peligro que se haya cubierto por la póliza.

Riesgo cubierto

En razón de la prima pagada y con sujeción a los términos, condiciones y exclusiones de la Sección I aplicables de la presente que se agrega esta Ampliación, la presente póliza se extiende a cubrir según lossiguientes términos y condiciones las pérdidas resultantes de la necesaria INTERRUPCION DE OPERACIONES, causadas por PérdidaDirecta o Daño Físico Directo de aquí en más "Daño" amparado por la póliza a la que se agrega la presente Ampliación, que afecten bienes muebles y/o inmuebles asegurados por esta póliza, y que ocurrandurante la vigencia de esta póliza en locales opredios ocupados por el Asegurado y situados según se lo especifica en el Suplemento Adicional.

El Asegurador indemnizará al Asegurado por la pérdida del Beneficio Bruto/Margen de contribución causada por: *Reducción del Giro Comercial y Mayores Costos Operativos*, en la medida y forma que a continuación se establecen:

El *MONTO* a pagar por concepto de indemnización bajo esta extensión será:

- a) Respecto a la Reducción en el Giro Comercial: La suma resultante de aplicar la *Tasa de Beneficio Bruto/Margen de contribución* al monto en que el *Giro* se reduzca respecto del *Giro Normal*, a consecuencia del daño durante el Período de Indemnización
- b) Respecto de los Costos Operativos: El gasto adicional necesario y razonablemente incurrido con el único fin de evitar o disminuir la reducción en el *Giro Comercial* que a no ser por ese gasto hubiese

ocurrido durante el *Período de Indemnización* a consecuencia del daño, pero sin exceder la suma resultante de aplicar la *Tasa de Beneficio Bruto/Margen de contribución* al monto de la reducción de ese modo evitada, menos cualquier suma ahorrada durante el Periodo de Indemnización con respecto a los *Gastos Fijos Asegurados* que pudieran cesar o reducirse a consecuencia del daño.

Siempre a condición que:

1) Si la Suma Asegurada por esta póliza fuera menor que la suma resultante de aplicar la *Tasa de*

Beneficio Bruto/Margen de contribución al Giro Anual de negocios, el monto pagadero según esta

Ampliación se reducirá proporcionalmente (prorrata).

- 2)Si cualesquiera *Gasto Fijo* del negocio no estuviera asegurado por esta póliza, al computar el monto recuperable según la presente será tomada en cuenta solamente la proporción del gasto adicional que la suma del *Beneficio Neto* más los *Gastos Fijos Asegurados* guarden respecto de la suma del *Beneficio Neto* más la totalidad de los *Gastos Fijos*.
- 3) Si durante el *Período de Indemnización* se vendieran mercancías o se prestaran servicios en

lugares ajenos a las instalaciones en beneficio de los Negocios, ya fuera por parte del Asegurado o por parte de terceros a nombre del Asegurado, el dinero pagado o pagadero respecto de tales ventas o servicios se tomarán en cuenta para establecer el Producido durante el *Periodo de Indemnización*.

4) La responsabilidad máxima del Asegurador no excederá en el conjunto de todas las pérdidas ocurridas durante la vigencia de esta Ampliación, a la Suma Asegurada por la presente.

Determinación de la suma asegurada

Es aquella que proviene del beneficio bruto de la empresa y que está compuesto del beneficio neto más gastos fijos, sueldos, jornales y sus cargas sociales y cualquier otro concepto que sea consecuencia inevitable de la interrupción de la explotación.

El interés asegurable es el valor formado por:

- a. Costos fijos.
- b. Beneficio neto.
- c. Gastos extras.
- d. Gastos variables.

Gastos fijos

Son los gastos que siguen generándose en forma improductiva y que no están en relación directa con la venta de los bienes o prestación de servicios.

- 1. Sueldos y jornales.
- 2. Gastos generales de la oficina.
- 3. Gastos de mantenimiento.
- 4. Amortizaciones.
- 5. Estudios de investigación.
- 6. Honorarios a directores y profesionales.
- 7. Impuestos y tasas municipales.
- 8. Seguros.
- 9. Intereses.
- 10. Alquileres.
- 11. Publicidad.
- 12. Donaciones.
- 13. Energía eléctrica, gas y telefonía (en forma parcial).

Gastos variables

Son los gastos que se eliminan al desaparecer la actividad

- 1. Materia prima.
- 2. Envases.
- 3. Suministros.
- 4. Combustibles.
- 5. Energía eléctrica.
- 6. Mano de obra variable.

Gastos extras

Son los gastos que demanden las medidas que debe adoptar el asegurado, dentro o fuera del local, para evitar o disminuir el daño originado en la interrupción, ya sea abreviando su duración o disminuyendo su pérdida o ganancia.

- 1. Costo de utilizar edificios alternativos.
- 2. Alquiler de instalaciones a un competidor.
- 3. Pago a un competidor por la elaboración del producto.
- 4. Horas extras para mantener el nivel de producción.

Beneficio neto

Es la ganancia que se obtiene de la comercialización de los bienes de cambio y de la prestación de servicios.

BN = ventas - costo total de las ventas

BN = ventas - (GF + GV)

Téngase en cuenta que:

Ventas = GV + GF + BN

BB = ventas - GV = BN + GF

Ventas = GV + BB

DEFINICIONES.

Beneficio Bruto/Margen de contribución: es la suma resultante de agregar al Beneficio Neto el monto de Gastos Fijos Asegurados, o de no haber Beneficio Neto el monto de los Gastos Fijos Asegurados menos la proporción de cualquier pérdida comercial neta que el monto de los Gastos Fijos Asegurados guarde con la totalidad de los Gastos Fijos deNegocio.

Beneficio Neto: es la ganancia comercial neta (con exclusión de todas las recepciones e incrementos de capital y de todo desembolso propiamente imputables al capital) resultante de los negocios del Asegurado luego de efectuar la debida previsión para todos los Gastos Fijos y de otro tipo, incluyendo depreciación, pero antes de deducir cualquier gravamen imputable a las ganancias

Gastos Fijos Asegurados: la totalidad de los Gastos Fijos del Negocio, menos aquellos que se los excluya específicamente.

Gastos Fijos del Negocio: la totalidad de los gastos permanentes en que incurra el Asegurado, indispensables para mantener su negocio después de un daño cubierto por la presente póliza.

Giro Comercial: es el dinero pagado o pagadero al Asegurado por mercaderías vendidas y entregadas y por los servicios prestados en el curso de los negocios.

Período de indemnización: es el período que comienza al producirse el daño y finaliza no más tarde que el último día del período especificado en el Suplemento Adicional bajo el título "Periodo de Indemnización" durante cuyo transcurso se vean afectados los resultados del Negocio como consecuencia del daño.

Período de Espera o Deducible: es el número de días que estará a cargo del Asegurado, iniciándose al comenzar el Período de Indemnización.

Tasa de Beneficio Bruto/Margen de contribución: es la tasa de Beneficio Bruto/Margen de contribución ganada sobre el Giro Comercial durante el año financiero inmediatamente anterior a la fecha del daño (*).

Giro Comercial Anual: es el Giro comercial durante aquel período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de $da\tilde{n}o$ (*).

Giro Comercial Normal: es el giro Comercial durante aquel período de doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de daño que se corresponda con el *Periodo de Indemnización* (*).

(*) sobre cuya base se harán los ajustes que sean necesarios para completar la tendencia de los Negocios considerando la variaciones o

circunstancias especiales que afecten a los mismos, tanto antes como después del daño o por las cuales se hubiera visto afectados los negocios de no haber ocurrido el daño. De modo que las cifras así ajustadas representen tan exacto como se posible

Concepto de lucro cesante y pérdida de beneficio

El lucro cesante es aquel que se produce cuando a raíz de un siniestro, se origina la pérdida de una ganancia legítima o de una utilidad económica por parte de la víctima.

Pérdida de beneficio en cambio, es lo que se deja de percibir por la paralización de un negocio o actividad.

Si bien se puede producir confusión, el primero apunta a la pérdida de ganancia, mientras que el otro a la interrupción de ingresos. Ambos están directamente relacionados.

Exclusiones

A parte de las exclusiones de los riesgos que complementa, se agregan:

- 1. Pérdida de mercado y de clientela.
- 2. Multas por incumplimiento de contrato.
- 3. Reclamos por responsabilidad civil.
- 4. Infraseguro en daños directos.
- 5. Deudas incobrables por destrucción de comprobantes.

Período de indemnización

Es el lapso comprendido entre el día de ocurrencia del siniestro y el de la normalización de la actividad, pero sin exceder el vencimiento del período máximo de indemnización que figura en la póliza, el cual se fija teniendo en cuenta la estimación de pérdidas que realice el inspector y los datos aportados por el asegurado.

Deducible

Este tipo de seguros tiene una franquicia deducible en días, la cual se estipula en función al período de indemnización y al tipo de riesgo.

CONDICIONES.

El Asegurado actuará con la debida diligencia hará y cooperará para hacer todas las cosas razonablemente posibles para minimizar cualquier interrupción o interferencia en los Negocios y para evitar o disminuir la pérdida, ya sea utilizando otras Instalaciones o por otros medios.

No se admitirán bajo esta cobertura reclamos resultantes de la interrupción necesaria de las operaciones a menos y hasta el momento en que se haya pagado un siniestro o se haya admitido una responsabilidad con respecto a pérdidas o daños físicos directos sobre los bienes asegurados bajo la póliza a la que se agrega esta ampliación, y que dé lugar a una interrupción de las actividades, excepto que la n admisión de la responsabilidad se deba exclusivamente a la aplicación de un deducible.

Si al momento de producirse una pérdida o daño, el Beneficio Bruto/Margen de contribución del ejercicio anterior a inicio de vigencia de la póliza excediera el monto especificado respecto del mismo en el Suplemento Adicional, esta póliza estará sujeta a Prorrata; es decir, el Asegurado tendrá derecho a recuperar por la presente aquella proporción de dicha perdida o daño que el monto antedicho guarde con respecto al valor real.

Los Aseguradores no serán responsables por ningún incremento de la pérdida que pueda ser ocasionado por normas locales o estatales o por leyes que regulen la construcción de edificios o estructuras, ni por la suspensión, vencimiento o cancelación de un arriendo o licencia, contacto o pedido, ni por incrementos de pérdida debido a acciones de huelguistas u otras personas que interfieran en los locales o predios

descriptos con las tareas de reconstrucción o reposición de los bienes o con la reiniciación o continuación de la actividad.

El Asegurado está obligado a mantener registros completos de inventarios, producción y balances de los tres años precedentes a la vigencia de esta póliza. Como medida precautoria para evitar la destrucción de los mismos, el Asegurado deberá guardar duplicado de los registros en lugar separado de los originales.

Diferencia con otras pólizas

INCENDIO:

RIESGOS NOMINADOS

- Incendio (Básica)
- H.V.C.T.
- Granizo
- Terremoto
- Otros adicionales

TODO RIESGO OPERATIVO:

RIESGOS INNOMINADOS

Cubre TODO RIESGO que no este mencionado en el listado de las exclusiones

INTEGRALES:

RIESGOS POR UBICACION

- Robo
- Daños por Agua
- Seguro Técnico
- Responsabilidad Civil

TODO RIESGO OPERATIVO:

RIESGOS INDISTINTOS PARA **TODAS LAS UBICACIONES**

Todos los sublímites

Conclusiones de la unidad

Se ha desarrollado en esta unidad la importancia de esta cobertura en los negocios, por la amplitud de posibilidades que ofrece esta modalidad de seguro y la progresiva incorporación de avanzadas tecnologías de procesos, sumado a la aparición de riesgos antes poco frequentes.